

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente: 2018 00030

Encontrándose el procedo al despacho, se hace preciso realizar algunas acotaciones con el fin de garantizar el debido trámite procesal.

En dicho sentido, ha de indicarse que al margen de las precisiones hechas en proveído adiado 18 de julio de 2019², 14 de septiembre de 2020³ y 1º de julio de 2022⁴, se advierte en esta instancia que le asiste razón a la demandante al insistir que los señores SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA y HUMBERTO VILLANUEVA VALENCIA comparecieron al proceso y confirieron poder a su abogado desde el 21 de mayo de 2019, conforme se advierte de los folios 123 y 124⁵ del cuaderno 2.

En virtud de lo anterior, se reconoce personería para actuar al abogado ANDRÈS SALAZAR LÒPEZ como abogado de los señores SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA y HUMBERTO VILLANUEVA VALENCIA en los términos y para los fines del poder conferido.

En dicho sentido, para todos los efectos a los que haya lugar téngase en cuenta que los litisconsortes necesarios SANTIAGO VILLANUEVA VALENCIA y HUMBERTO

¹ Estado electrónico del 29 de marzo de 2023

² Página 514 cuaderno 1 físico

³ Registro 0001

⁴ Registro 0013

⁵ físicos

VILLANUEVA VALENCIA se notificaron por conducta concluyente conforme las previsiones del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría contabilícese el término del que disponen para ejercer las facultades del artículo 61 del CGP.

Para todos los efectos legales a los que haya lugar téngase en cuenta la respuesta emitida por el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la señora MARIA CRISTINA JAUREGUI ESPINEL (q.e.p.d) quien dentro de la oportunidad procesal no propuso excepción alguna.

De otra parte, a fin de dar continuidad a las presentes diligencias se requiere a la secretaría a efecto de que proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en el numeral 5º del auto adiado 11 de enero de 2019.⁶

Previo a reconocer personería a los abogados PATRICIA CURCIO BORRERO y MAURICIO FORERO GARCÍA se requiere a los togados, a efecto de que aporten documento idóneo con el cual se acredite el parentesco del señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ JAUREGUI con la demandada MARIA CRISTINA JAUREGUI ESPINEL (q.e.p.d) para fines de la sucesión procesal respectiva, de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

⁶ Página 564 cuaderno 01, expediente físico.

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f67ce5d36062dcca5f26abfa56caa3ca64d980be772bda93abe5fb7fa2de8d5**

Documento generado en 28/03/2023 05:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>